

| | |
|---|-------|
| Manuel Escuti | 2000 |
| Manuel Cobos | 1000 |
| Vicente Casares | 1000 |
| Manuel J. Guerrero | 1000 |
| Francisco Chas | 1000 |
| | 8000 |
| Diciembre 28—Por D. Tomás Armstrong | 1000 |
| 1853 | |
| Enero 22—Policía por lo destinado para las fiestas mayas del año anterior | 10000 |
| Agosto 18—Dr. D. Saturnino Segorola | 1000 |
| Setiembre 22—Dr. D. Miguel García (Provisor) | 15000 |
| Sres. Jaime Llavallol é hijos | 2000 |
| Recolectado por el Sr. Canónigo Ronce y D. Pedro Pereira | 2000 |
| Sra. viuda de D. Justo Villegas | 2000 |
| Sra. Da. Dolores Remoso de Facheco | 1000 |
| D. Juan Bautista Peña | 1000 |
| Dr. D. V. A. de Echevarría | 1000 |
| Felipe Piñero | 500 |
| Juan N. Tertero | 500 |
| Vicente Martínez | 500 |
| Natalio Cernadas | 500 |
| Da. Gregoria García de Rúaiga, 1 onza vendida en | 300 |
| Greeneta B. de Garriga | 300 |
| D. Domingo Rodríguez Trelles | 300 |
| Juan P. Villanueva | 300 |
| Dr. D. Mariano Escalada | 200 |
| D. Federico Achabal | 200 |
| Da. Manuela Aguirre de García | 200 |
| Sra. viuda de D. José M. Velasquez | 200 |
| Da. Catalina García | 200 |
| Leonada Segorola | 200 |
| D. Calisto Silveira | 200 |
| Saturino Uzué | 200 |
| Pedro José Vela | 200 |
| Romualdo Segorola | 200 |
| Juan Bautista Soza | 200 |
| Da. Isabel García | 200 |
| D. Marcelino Rodríguez | 185 |
| Da. Concepción Murga de Carreras | 100 |
| Manuela de las Carreras | 100 |
| Josefa Chudía Villanueva | 100 |
| Carmen García de Zabala | 100 |
| D. Vicente de Puga | 100 |
| José Orome | 100 |
| Miguel A. Gutiérrez | 100 |
| Estanislado Peña | 100 |
| Celedonio Fuentes | 50 |
| Da. Ventura Lezica de Peña | 50 |
| 29—Recolectado por D. Amancio Alcorta y D. Francisco Moreno | 4000 |
| D. Alejo Arceña una onza | 1000 |
| Xavier Ballardera una onza | 1000 |
| Juan J. de Larrañendi 2 onzas | 1000 |
| I cuarta á 300 \$ | 1200 |
| Jorge Atuelia | 1000 |
| Francisco Balbín | 500 |
| Hilario Vivanco | 300 |
| Mariano Drago | 300 |
| Bernardo Castet | 500 |
| Juan P. Esnola | 400 |
| Ambrosio P. Lezica | 300 |
| Lauz hermanos | 1000 |
| Gregorio Lezama | 500 |
| Cornelio Saavedra | 500 |
| Mariano Saavedra | 500 |
| | 6900 |
| 30—Recolectado por D. Mariano Miro y D. Manuel Ocampo | 1000 |
| D. Narciso Acuña | 500 |
| Bonito Baschi | 500 |
| Emilio Castro | 1000 |
| Luis Dorrego | 2000 |
| Da. Ines Infante de Dorrego | 500 |
| D. Antonio González Moreno | 500 |
| Mamerto Mones | 500 |
| Branlio Vidal | 500 |
| Miguel Otero | 500 |
| | 8000 |
| Diciembre 10—Por D. Benito Ponzal y D. Francisco Chas | 1000 |
| Dr. D. Pastor Obligado | 1000 |
| D. Trifon Lezica | 500 |
| Marcos A. Muñoz | 500 |
| Luis Amadeo | 1500 |
| Eloy Ruiz | 200 |
| Antonio Rocha | 500 |
| Antonio Alameda | 600 |
| Domingo Vendrell | 1000 |
| Francisco Vila | 1000 |
| Salvador Ponzal | 500 |
| Castet hermanos | 1000 |
| José Madaleno | 200 |
| Jorge Freyer | 1000 |
| Pedro Alfaro | 1000 |
| Juan Vivot | 1000 |
| El Sr. Consul Paraguayo | 1000 |
| D. Eduardo Lomb, 10 onzas vendidas á 297 pesos | 2950 |
| Eladio Saavedra | 200 |
| | 15450 |
| Recolectado por los Sres. Meabe y Riestra | 1000 |
| D. Pedro Anchorena | 500 |
| Dr. D. Felipe Arana | 500 |
| Sres. Santa María, Llanabi y Cres. | 2000 |
| D. José María Ezcurra | 500 |
| Adolfo Van-Praet | 1000 |
| Francisco Basarte | 1000 |
| Saturino Soriano | 1000 |
| Juan Miguens | 500 |
| Ramon Solveyra | 500 |
| Saturino San Miguel | 500 |
| Narciso Martínez é hijos | 1000 |
| Santiago Klappenbach | 500 |
| Bernardo Delfino | 500 |
| Leon Caumartin | 500 |
| Jacinto Capriles | 500 |
| Diego White hermanos | 500 |
| Cortí y Francischelli | 500 |
| Francisco Posas | 500 |
| Da. Josefa Liguerra | 400 |
| D. Victoriano Olazárriz | 300 |
| José Ma. Barrandou | 300 |
| Antonio Dampier | 150 |
| Juan Barrenchechen | 100 |
| Dic. 19—D. Miguel Ascunaga | 1000 |
| Sres. J. y José Garay | 1000 |
| Bosch | 1000 |
| D. Felipe Vela | 150 |
| Nicolas Anchorena | 1000 |
| Vicente Ortega | 2000 |
| Pedro Ponce | 200 |
| Silvestre Rattos | 1000 |
| | 7350 |
| 1851 | |
| Enero 10—Recolectado por D. Estevan Rams y D. Tomás Gowland | 1000 |
| D. Estevan Rams por 100 fanegas esm. | 3200 |
| Srs. Zimmermann Frazier y Ca. | 1000 |
| Bunge Bornfeld y Ca. | 1000 |
| D. J. M. Villanueva | 1000 |
| E. Baracoa hermanos | 200 |
| Narciso Ezcurra é hijos | 500 |
| Alvaro de la Riestra | 400 |

| | |
|---|---------------|
| Sres. Wedekind y Ca. | 200 |
| D. Pedro Bernal | 100 |
| Joaquin Arana | 100 |
| Francisco Berdier | 500 |
| O. J. Hayes | 100 |
| Francisco Monasterio | 200 |
| Justo Villanueva | 500 |
| Enrique Ochoa | 100 |
| Luis Reppetto | 200 |
| Bernabé Ocampo | 100 |
| Bernabé Escalada | 100 |
| Agustín García | 100 |
| Antonio Vela | 100 |
| Manuel Reguera | 200 |
| Manuel Ortiz Basualdo | 200 |
| Pedro Monis | 30 |
| Federico Berro | 40 |
| F. de Demarchi | 200 |
| | 10770 |
| Febrero 1.º Recolectado por el Sr. D. Santiago Meabe. | |
| D. José Coelho Meyrelles | 1000 |
| Felipe Tomkinson | 1000 |
| Sres. Duguid, Barton y Ca. | 1000 |
| D. Santiago Barton | 200 |
| Sres. Wilfrid, Lathan y Ca. | 1000 |
| Hughes hermanos | 1000 |
| Dickson y Ca. | 1000 |
| Brownell, Grey y Ca. | 1000 |
| Blowes Atkinson | 1000 |
| S. B. Hale y Ca. | 1000 |
| Bates Stokes y Ca. | 1000 |
| Gifford hermanos | 1000 |
| Carlisle, Smith y Ca. | 500 |
| Drabble hermanos | 500 |
| D. Diego Thompson | 500 |
| Diego Hewart | 500 |
| Sres. Rennie Twidco | 500 |
| J. Best hermanos | 500 |
| Eberhard y Ca. | 500 |
| Rosenthal y Ca. | 500 |
| Bieber y Ca. | 500 |
| J. y F. Mallam | 500 |
| D. Antonio Delfino | 500 |
| José Bautista Sifredi | 500 |
| Enrique Ropes | 500 |
| Sres. Solanet y Ca. | 500 |
| D. Martín Amspil | 500 |
| Sres. Barber y Ca. | 500 |
| Hughes, Stokes y Ca. | 500 |
| Ramon Carrucheta | 500 |
| Sres. Wilson Jacobs | 500 |
| D. Jorge Bell y Ca. | 500 |
| Sres. Delisio hermanos | 500 |
| D. Pablo Halbach | 500 |
| Sres. Coqueaux, Vignal y Ca. | 400 |
| D. Federico Chibini | 300 |
| Srs. Lohman hermanos | 300 |
| Montoto y Moyano | 300 |
| D. Antonio Astoul | 300 |
| Juan Sayano | 300 |
| Bartolomé Foley | 300 |
| Sra. C. J. Getting | 200 |
| D. Alejandro Astoul | 200 |
| Srs. Migoni y Magliolo | 200 |
| D. Pablo Nougier | 200 |
| Srs. Parlane Graham | 200 |
| D. Jacobo Capman | 200 |
| Srs. Troyfort Hall y Ca. | 200 |
| Bayley hermanos | 200 |
| D. Guillermo Orr | 200 |
| Srs. Blanquiere y Gimenez | 200 |
| D. Jorge Ashworth | 200 |
| Juan Palma | 200 |
| Roberto Kerr | 200 |
| Srs. Ducaen hijo y Ca. | 200 |
| Hughes y Ca. | 200 |
| D. Santiago Bletcher | 200 |
| Bernabé Escalada | 100 |
| Henrique Clark | 100 |
| Antonio Marco | 100 |
| Cristobal Aguirre | 100 |
| Paulino Silva | 100 |
| Pedro Blanco | 100 |
| Justo Pereda | 100 |
| Francisco Hué | 100 |
| H. Lafourcade | 100 |
| Guillermo Brash | 100 |
| Delachaud | 100 |
| Srs. Alais hermanos | 100 |
| Laroché & Blousteren | 100 |
| Nuttal y Ca. | 100 |
| Scott | 100 |
| Aschelet | 100 |
| D. Federico Silva | 100 |
| Santiago Calzadilla | 100 |
| Jorge Temperley | 50 |
| Srs. Fusoni hermanos | 50 |
| D. José Costa | 50 |
| Pantaleon Narbajas | 50 |
| Pedro Panchi | 50 |
| J. M. Gascoigne | 40 |
| Nogues | 20 |
| Agustín Fancone | 10 |
| Tomás Gouland | 1000 |
| Sr. Brugere | 20 |
| Richard | 200 |
| Sobranie del saqueo del 4 de febrero de 1852 | |
| | 476 3/4 |
| | 31366 3/4 |
| D. Manuel J. Guerrero, por su hermano en París. | 1.000 |
| Febrero 3.—Del Sr. Gefe de Policía | 200 |
| Marzo 2—Idem idem idem | 300 |
| Idem 15—Idem idem idem | 6.700 |
| Idem 18—Idem idem idem | 200 |
| Idem 31—Idem idem idem | 300 |
| Mayo 12—Idem idem idem | 300 |
| Idem 19—Idem idem idem | 300 |
| Junio 7—Idem idem idem | 250 |
| Idem 13—Idem idem idem | 1.100 |
| Idem 21—Idem idem idem | 200 |
| Julio 19—Idem idem idem | 400 |
| Agto. 3—Idem idem idem | 200 |
| Idem 12—Idem idem idem | 300 |
| Sept. 9—Idem idem idem | 200 |
| Idem 12—Idem idem idem | 1100 |
| Enero 3—Idem idem idem | 1100 |
| Enero 23. Recibido del Sr. Gefe de Policía | 1000 |
| Febrero 13 Idem idem idem | 200 |
| Marzo 3 Idem idem idem | 100 |
| Junio 11 Idem idem idem | 400 |
| | 14750 |
| 1854. | |
| Enero 12 Del Sr. Miro por cuenta de D. Manuel Arrotea | 500 |
| Abril 8 De Da. Simona Rodríguez | 500 |
| 29 Del Superior Gobierno | 200000 |
| Mayo 16 De D. Ignacio Galindez | 500 |
| 19 De D. Gervasio Rosas | 500 |
| Junio 12 Dr. D. Miguel García [Provisor] | 3000 |
| Setiembre 9 De D. Francisco Balbín | 1500 |
| | 185294 6 |
| 1855. | |
| Junio 19 Del Dr. D. Miguel García por cuenta de la testamentaria del Dr. Segorola | 3000 |
| | 185294 6 |
| 1856. | |
| S. E. á O. | \$ 548929 1/4 |
| Buenos Aires Julio 31 de 1856. | |
| FELIPE LLAVALLOL. | |

Departamento de Gobierno. Buenos Aires, Octubre 16 de 1855.

Al Presidente del Consejo de Obras Públicas.

Tengo encargo de S. E. el Sr. Gobernador de dirigirme á esa ilustrada corporacion basando el auxilio de su ciencia y experiencia, relativamente á distintos construcciones, que él reputa de primera necesidad.

Bien notoria es la privacion que sufre el país de un sistema penal práctico, nacida de la completa carencia de edificios adecuados. Tenemos una cárcel, que aunque de construcción defectuosa, puede al menos servir al único objeto á que por nuestros leyes penales y por nuestra Constitución política, debe ser exclusivamente destinada—la seguridad del preso: pero no tenemos lugar alguno de corrección, pena ó castigo, resultando de aquí que por una necesidad invencible, la cárcel sea destinada á suplirlo.

Un medio serio sería insuficiente; pues además de existir buenas razones para repeler ó economizar la pena de trabajos públicos, no puede realizarse en tales establecimientos un sistema penal completo, y tal cual lo piden en el día los adelantos de la ciencia, y la práctica de las naciones más adelantadas.

Solo una penitenciaría, sea ó no en la forma de panóptico, puede, á juicio del Gobierno, satisfacer á todas las exigencias.

Es igualmente saliente la falta de una casa correccional para mujeres y muchachos, como lo es la de un hospicio para la recolección de vergonzosos: edificios ambos de menos costo y de más sencillez que una penitenciaría.

Si los tres edificios que quedan indicados pudieran construirse en un solo punto, ligándolos entre sí, juzga el gobierno que, por razones bien obvias, esa construcción sería más económica y más pronta.

Pero de todos modos la localidad de ellos, debe ser fuera del recinto de la ciudad. Si el terreno en que se acordase levantarlos, resultase no ser de propiedad pública, el sería espropiado; y en cuanto á los fondos necesarios, proveyera la autoridad competente, así como cuidaría de dictar en oportunidad la reglamentación que cada uno de tales establecimientos demanda.

Tal es el modo de ver general de S. E. el Sr. gobernador—El sabe bien que estas obras, y otras varias que la ciudad necesita, son de la incumbencia de la municipalidad; pero además de que esta no ha de poder, en sus primeros tiempos, contraerse ordenadamente á todos los numerosos objetos de su instituto, está penetrado de que se hará un servicio á ella y al país, preparando, facilitando y anticipando algunas de sus tareas.

En consecuencia de lo espuesto, desearía el Gobierno que el consejo se sirviera reconocer propiamente el edificio y terreno de Palermo, como también el edificio del antiguo convento de franciscanos recoletos y terreno adyacente; calcular la utilidad, aplicación y aprovechamientos que de ellos pudiera hacerse para los objetos que quedan manifestados; y que en seguida le presentase sus vistas y dictamen á cerca de la forma, extensión ó condiciones de los tres edificios; á fin de que una vez fijadas las ideas á cerca de estos y otros puntos, pudiera pasarse á formar los respectivos planos y presupuestos.

El Gobierno espera que el Consejo de Obras Públicas tendrá á bien mirar este negocio con todo el interés que él se merece, y que el país sabrá agradecerle debidamente.

Dios guarde al Sr. Presidente muchos años.

VALENTIN ALSINA.

Ministerio de Gobierno. Buenos Aires, Octubre 16 de 1855.

Al Presidente del Consejo de Obras Públicas.

Debido construirse en el costado norte de la Plaza de la Victoria el palacio episcopal, y deseando S. E. el Sr. Gobernador proceder en este negocio de un modo que se concilien en lo posible el estado del tesoro público, la comodidad y compartimientos que debe presentar un edificio de esta clase, y la belleza y dignidad que su objeto y su localidad misma demandan, espera que el Consejo de Obras Públicas tendrá á bien, previo un reconocimiento del terreno destinado al efecto, conferenciar á este respecto con su Señoría Ilustrísima, quien podrá instruir y dar los conocimientos necesarios, y presentar en seguida el respectivo informe sobre la materia, á fin de disponer en su caso el levantamiento del plano y presupuesto.

Dios guarde al Señor Presidente muchos años.

VALENTIN ALSINA.

Ministerio de Gobierno. Buenos Aires, Octubre 16 de 1855.

Al Sr. Presidente del Consejo de Obras Públicas.

Llegan á oídos de S. E. el Sr. Gobernador diferentes pareceres relativamente al empadronamiento de la ciudad, y que se ejecuta en las calles de esta Capital; y ha determinado en su virtud acudir á esa corporación á fin de que se sirva ilustrarle en la materia.

S. E. se complacería de oír su juicio acerca de los varios sistemas ó métodos empleados hasta hoy; acerca de si ellos admiten mejoras; acerca de si se conocen otros que sean preferibles y posibles entre nosotros; si convenga establecer un sistema ó método único, al cual deban precisamente arreglarse todos los empadronados, ó dejar libre la elección del sistema, como hoy lo está; si ofrece la ciencia algunos arbitrios ó procedimientos, para asegurar una mayor consistencia y conservación de los empadronados; si además de las prescripciones policíacas hoy existentes, hay algunas otras que dictar con el mismo objeto. En fin: se complacería de conocer las ideas del consejo no solo acerca de los puntos indicados, sino en general, acerca de cualquiera otros que se relacionen con la materia de que se trata, entre ellos, el de la mejor forma en que el consejo de obras públicas deba realizar la vigilancia y superintendencia que, respecto de todo empadronado, como de toda obra pública, le compete ejercer.

S. E. el Sr. Gobernador espera su respuesta para poder dictar en su caso las providencias que se estimen necesarias; y de su orden tengo la honra de comunicarlo al Sr. Presidente.

Dios guarde al Sr. Presidente muchos años.

VALENTIN ALSINA.

Departamento de Guerra y Marina. Buenos Aires, Octubre 15 de 1855.

Al Sr. Ministro Secretario de Gobierno Dr. D. Valentín Alsina.

Se ha recibido un parte del Comisario de la Sección 13.ª donde cuenta que en la noche del Sábado último, encontrándose embriagado el vecino de la Boca del Riachuelo José Marquez, se infirió dos puñaladas sobre la tetilla izquierda, de cuyas resultas se encuentra en un estado muy grave en el Hospital General de Hombres.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Cayetano M. Cazon.

Departamento de Guerra y Marina. Buenos Aires, Octubre 15 de 1855.

Al Sr. Ministro Secretario de Gobierno, Dr. D. Valentín Alsina.

Tengo el honor de dar cuenta á V. S. que desde mi último parte de las nueve de la noche anterior hasta esta hora que son las doce del día, no ha ocurrido en la Ciudad novedad alguna particular.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Cayetano M. Cazon.

DEPARTAMENTO DE GUERRA Y MARINA. BUENOS AIRES, OCTUBRE 16 DE 1855.

Ministerio de Guerra y Marina. Octubre 16 de 1855.

ACUERDO.

Habiendo representado al Gobierno varios tenedores de documentos por suministros á fuerzas de campaña alegando unos, ignorar el decreto fecha 9 de Mayo último, que fijaba el plazo de tres meses para presentarse á los de la campaña, y 6 á los de Bahía Blanca y Patagones, y el cual debía empezar á correr desde el 1.º de Junio; y esponiendo otros, varias causas que les habían impedido hacerlo en tiempo hábil; no siendo la mente del Gobierno al dictar aquel decreto defraudar á los que se consideraran con derecho á demandar al Tesoro público el abono de sus créditos, sino evitar el fraude á que puede dar lugar el dejar aquel derecho por un tiempo indeterminado; se prorrogó el plazo que se venció el 1.º de Setiembre último hasta fin del próximo Noviembre con calidad de improrrogable: á sus efectos hágase saber á quienes corresponde, recomendándose que por los Jueces de Paz de campaña se haga llegar al conocimiento de los licenciadatos y vecinos de sus partidos, y publíquese por quince días consecutivos junto con el decreto de su referenda.

Rúbrica de S. E. MITRE.

Decreto á que se refiere el Acuerdo anterior— Mayo 9 1855.

Siendo conveniente el mejor orden de contabilidad y aun á los intereses de los particulares, fijar un plazo dentro del cual deban presentarse al Gobierno los documentos procedentes de ganado ó de cualquier otra especie, suministrados á las fuerzas de campaña, á fin de girar á estos últimos la tramitación á que dan lugar sus reclamos cuando se ha dejado pasar un largo período de tiempo, durante el cual han ocurrido cambios en las autoridades civiles y militares que han intervenido en dichos auxilios, dejando de existir unos y ausentándose otros de que, resulta las más veces no poderse salvar los reparos que á los licenciadatos presentados hace la contaduría; y en precaución también de la mala fe con que puede abusarse de la irregularidad de dejar hábil para cualquier época la reclamación de los mismos; el Gobierno ha acordado—

1.º Todo individuo que en la fecha, tenga que reclamar del Gobierno, bien por si ó por apoderado suficientemente instruido, el abono de ganados, ó cualquier otra especie, suministrados á las fuerzas de campaña con exclusion de los que fueron consumidos por las fuerzas de la rebelion, deberá presentarse por el Ministerio de la Guerra con los correspondientes recibos y en la forma que determina la resolución de 2 de Febrero último, dentro de tres meses á contarse desde 1.º del entrante Junio.

2.º Los suministros hechos á las fuerzas de Bahía Blanca y Patagones, se exceptúan del artículo anterior señalándose á estos el término de seis meses tambien á contarse desde 1.º del entrante en razon de la mayor distancia y la falta de comunicacion.

3.º Los plazos acordados en los artículos anteriores quedan señalados para los suministros que sucesivamente se den á las fuerzas de campaña, y vencidos que sean tanto ahora como en adelante no será de abono ninguna clase de reclamacion.

4.º Comuníquese á quienes corresponde, y publíquese.

OBLIGADO. Alejandro Romero. Oficial Mayor.

Ministerio de Guerra y Marina. Octubre 15 y 16 de 1855.

Asuntos despachados en la fecha.

Notas pasadas á distintos departamentos 43. Decretos recibidos en varios asuntos 79. Expedites tes extractados 79.

Asuntos particulares despachados.

D. Ramon Mchaly, proponiendo en venta al gobierno 4 carretas con sus aperos y útiles correspondientes y 60 buyes; las carretas á 2200\$ una y los buyes á 500\$ cada uno—Al interesado, resuelto.

El Comisario de Guerra y Marina, acompañando las cuentas que presentan los Srs. Binda y Ca. por viveres para racionar el Departamento de Marina en el presente mes, importante 26439\$99 inclusa la de Grillo por galleta—Al Ministerio de H. para su abono.

El Juez de Paz del Tandil, adjuntando un certificado por el cual consta haberse tomado de auxilio 29 reses para sostener la poblacion de aquel pueblo, y solicita se abone su importe á D. Ricardo Lavalle—Informe la Contaduría.

D. Mariano Aquino, solicitando marchar á campaña en calidad de teniente 2.º de guardia nacional—Vuelva á la Inspeccion General de Armas.

D. Cipriano Cañiza, solicitando marchar á campaña en el clase de Capitán—Al Inspeccion General de Armas.

D. José Muratore, solicitando se le abonen diez veces que dice se le adeuda por la zanca "Providencia" quemada en Obligado en 20 de noviembre del año de 1845—Vuelva á la Contaduría.

El teniente D. Francisco Castellanos, solicitando haberes que dice se le adeudan—Vuelva á la Inspeccion.

D. Felipe San Martín, solicitando ser puesto en libertad, el capataz Antonio Suarez, remitido por el Juez de Paz de Morón—A informe de la Inspeccion General.

El teniente 1.º D. José Sousa, solicitando 2 pagas anticipadas para marchar á campaña—Al Ministerio de Hacienda.

D. Juan Ignacio Cos, solicitando el abono de 15 reses dadas de auxilio á fuerzas del Azul—Al Juez de Paz de Las Flores.

D. Fermín Migoya, en representación de Don Lorenzo Olmos solicitando el abono de la carne de 5 novillos dados de auxilio—Al Asesor.

El Capitán de Guardias Nacionales Don José Salas, reclamando 3 carros que dicen le fueron tomados en tiempo del accedio—Al Ministerio de Gobierno.

D. Martín Fuentes, solicitando el abono de la carne de 12 reses dadas de auxilio á fuerzas del centro—A informe de la Contaduría.

Srs. Rennie Tweedie y Ca., solicitando sacar de depósitos del Parque 18 cuñetes pólvora para consumo de la Plaza—Como se solicita, con sujeción á las disposiciones vijentes.

El Capitán Cañiza, solicitando 2 pagas anticipadas para marchar á Campaña—Al Ministerio de Hacienda.

Rennie Tweedie y Ca., solicitando depositar en almacenes del Parque 227 cuñetes pólvora, del bergantín Goleta "Nuevo Relampago"—A informe del Comandante del Parque.

Don Berna de Castro, solicitando salir en libertad bajo fianza que presente—A informe del Fiscal de la causa.

Clemente Oliva, solicitando lo mismo por no resultar cargo alguno contra él, según expone—A informe del Fiscal de la Causa.

El juez de paz del Bragado, solicitando sea abonado á D. Pedro Manuel Lara el valor de 8 reses suministradas á fuerzas de la frontera del centro—A informe de la contaduría.

Mariano Aquino, solicitando 2 pagas anticipadas para marchar á campaña.—Al Ministerio de Hacienda.

D. Tomás Clare, solicitando desembarcar del bergantín inglés "Bosphorus" 10 cuñetes pólvora en tarros—A informe del comandante del Parque.

El comisario de guerra solicitando el abono de la cuenta por galleta para el bergantín "Rio Baamba" importante \$552 pesos—A informe de la Contaduría.

Selautiano Martínez, solicitando la libertad de su hijo Antonio Gomez por ser inutil para el servicio de las armas—A la Inspeccion General.

LA CRONICA.

BUENOS AIRES, OCTUBRE 17 DE 1855.

Entrada de los buques de guerra al Paraná.

Sobre los rios Paraná y Paraguay están como se sabe la Confederación y el Estado de Buenos Aires, Paraguay y Brasil.

Todos ellos son riberenos propiamente, sin más diferencia que Buenos Aires es dueño de la entrada y una parte del Paraná, la Confederación, y Brasil en mínima parte, del río.

Nacionalidades distintas, cada una es dueña de la parte de esos rios que puede defender con batallas sobre las costas, ó sobre las islas.

En medio de la vaguedad que han tenido muchos principios del derecho de gentes, este no ha sido nunca puesto en duda por nación alguna.

La propiedad en estos casos está fundada sobre las mismas reglas que establecen la de los puertos y habas, y que prohiben toda entrada de buques de guerra á los arsenales.

Siempre y en todas partes se ha reconocido por las escuadras extranjeras este derecho de los puertos á reglamentar sus estaciones, y aun limitar su número.

Siempre y en todas partes se ha reconocido el mismo dominio sobre los rios que bañan las costas, en la parte que desde estas puede hacerse sentir el cañon.

El Brasil tiene este dominio sobre la pequeña parte del Paraná que toca algunos de sus puertos más ocultos. Tiene el Paraguay sobre el Paraguay y el Paraná en las mismas circunstancias. Tiene la Confederación sobre la parte del Paraná, que su bandera militar puede recorrer libremente. Tiene en lo Buenos Aires desde su embocadura hasta el Arroyo del Medio.

Sentado de este modo sencillo el derecho respectivo, veámos las consecuencias que de él nacen para la bandera mercante y para la bandera de guerra, con relacion únicamente á los Estados comprometidos y á la cuestion actual.

Buenos Aires y la Confederación, rivalizando en liberalismo, proclamaron desde luego, apesar de sus discordias el Paraná abierto al comercio del mundo en la estension de sus territorios.

El Paraguay que juzga más cuerdo atravesar despectiva las tinieblas en que sumió al país la dictadura del Dr. Francia, ha abierto apenas puertos determinados á ese mismo comercio.

El Brasil, según todas las apariencias, encuentra bueno en un rincón del Paraná lo mismo que le parece muy malo sobre el Amazonas, cuyas riberas no se divisa entre sí.

Sin embargo de estos intereses encontrados, el principio dominante es, como se ve, el de la libre navegacion de estos rios, respecto del comercio no solo rivereno, sino tambien extranjero.

Por lo que respecta al menos la Confederacion y Buenos Aires, la cosa es un hecho consumado. Vengan cuantas naves quieran, cargadas de oro, y pueblen de masadas al orgulloso Paraná.

Buenos Aires y la Confederación, haciendo esto, no han perdido nada de su soberanía: no han puesto en peligro tampoco su independencia. Pero sería lo mismo si consistiesen en la entrada igualmente libre de los buques de guerra, y mucho más de las escuadras.

Los buques de guerra, se ha dicho, van allí donde van los buques de comercio, de quienes son protectores netos, y sobre este principio liso ha comenzado á introducirse una práctica abusiva.

El verdadero protector del comercio extranjero en el Paraná es la ley de libre navegacion dada por la Confederación y Buenos Aires, es la civilizacion cristiana sentada hace tres siglos sobre esas costas.

Mientras pueblos cultos habitan estos parajes, las naves mercantes no tienen que ser vigiladas, sino en los casos de guerra. Cuando esta exista, la guerra autoriza todo entre los Estados ó Naciones contendientes.

De aquí se deduce, acercándonos más á la cuestion, que ni en paz ni en guerra, la escuadra brasilera ha podido subir el Paraná, sin la licencia correspondiente de los Estados, cuyas aguas cortaba en su tránsito.

Con nosotros está en paz, y no obstante si mañana viniese una escuadra á estacionarse en nues tro puerto, debería dar explicaciones, y obtener licencia, sin perjuicio de exigir su salida cuando nos fuese sospechosa, ó por cualquier otro motivo.

Las escuadras solo á esta condicion se admiten en los puertos y en los rios interiores.

La paz ó la guerra no hacen nada al caso: basta que la escuadra sea escuadra para que esté obligada á estas diligencias previas, en aguas ajenas, aunque abietas al comercio, como lo haria un ejército que quisiese pasar por nuestro territorio á guerrear con Bolivia ó Chile.

El Gobierno de Buenos Aires, pues, hizo bien en pedir explicaciones al gabinete brasilero sobre el pasaje de su escuadra, cualquiera que fuese el fin; y si lo hizo mal entonces, hace bien ahora en completarlo y fijarlo.

Sin duda, toda cuestion diplomática con un poder fuerte sus peligros; pero estos no aumentan con las explicaciones que se piden, ni por haberlas pedido, de un modo más terminante, la posicion de B. Aires hoy, frente al Brasil, es por eso más violenta.

Si alguna posicion hay violenta despues de las últimas notas, que han visto la luz pública, es mas bien la del Brasil, que habiendo reconocido su derecho la soberanía de Buenos Aires sobre su territorio fluvial, tiene por fuerza que respetarlo en el hecho, bien entendido que hablamos de la guerra moral.

Ahora como antes, y mejor que antes puede procederse á un acuerdo entre los Estados ribereños; ahora como antes y como siempre, no por un acto excepcional y gratuito, puede otorgarse la licencia á la escuadra brasilera, en todos los casos en que ella se otorga por el derecho de gentes.

La propiedad de la costa de mar anexa á la tierra y de los rios interiores, como de la tierra misma, no importa otra cosa sino que ella no sea atresada contra la voluntad de sus dueños, quienes la conceden ó no según los casos.

El Brasil por otra parte no se ha comprometido en su cuestion con el Paraguay, mientras se cambiaban notas con nuestro Gobierno y la escuadra pasaba. Este hecho extraño nada tiene que ver con aquella cuestion. El compromiso data de tiempo atrás.

Sábase en fin que una mision debe salir dentro de poco para el Paraná. ¿Quién ha dicho que

Policia.

Siendo la presente estacion la mas aparente para atender a las refacciones en las obras de albañileria e infrascripto, en cumplimiento de la orden que ha recibido del Sr. Jefe, recuerdo a los dueños de sepulcros construidos en el Cementerio del Norte, y que se hallan deteriorados con perjuicio de ellos y de la salubridad publica, que desde la fecha hasta fin de Diciembre, que corre desde la fecha hasta fin de Diciembre, que corre desde la fecha hasta fin de Diciembre...

Se avisa asi mismo que existen algunas lapidas sueltas, cuyos dueños pueden ocurrir al administrador del Cementerio para que le sean entregados a disponer su colocacion. Buenos Aires, Setiembre 26 de 1855. El Comisario de Ordenes. S. Mendez.

Administracion General de Correos. Los Maestros de Postas que se denominan en la subsecuente relacion, pueden ocurrir a esta Administracion General a percibir sus haberes por sus servicios al Gobierno, en tercer trimestre de este año 1855.

D. Santiago Arriola, Leandro Piñero, Agustin Reyes, Francisco Brabo, José Rivas, José Martinez, Juan de Dios Garbollo, Eleuterio Zelazara, Severo Lopez, Florencio Plot, José Larion, Asiselo A. Fernandez, Tomas Molina, José Antonio Bayo, Andres Villoldo, Bernardino Quiroga, Agustin Bustos, Ciriano Ferro, José de los Reyes, Raimundo Baes, Ruperto Corro, Santiago Lopez, Isidoro Hernandez, Matias Luna, Melchor Agüero, Marcelino Cepeda, Benigno Mendez, Felix Olmos, Juan Andres Gordova, Benito Aguilar, Ignacio Britos, Norberto Torres. Buenos Aires, Octubre 5 de 1855. Juan M. de Luca.

Aviso de la Capitanía del Puerto. Dentro del presente término de quince dias contados desde la fecha, los dueños de los cascos de buques que se hallan a pique en el Riachuelo de Barrinas, procederán a sacarlos, por cuanto ellos perjudican a la conservacion y limpieza de aquel rio; de no hacerlo, se procederá con arreglo a lo que mandan las Ordenanzas de Marina. Buenos Aires, Octubre 3 de 1855. Segú.

Consejo de Higiene Pública. El Consejo ha resuelto en sesion de hoy publicar para que llegue al conocimiento de los interesados, el art. 25 del Reglamento que dice así: No podrá venderse en botica o drogueria alguna especifico o remedio sencillo sin permiso especial del Consejo. Igual prohibicion se aplica a los particulares. Los que no se presenten al Consejo en el término de quince dias contados desde la fecha, serán multados conforme al art. 25. Octubre 10 de 1855. M. Augusto Montes de Oca, Secretario.

El Consejo ha presteo en ejecucion y observancia su reglamento publicado en los dias de la capital y aprobado por el superior gobierno el 27 del mes de mayo, y se avisa al público y a los profesores en medicina y sus diversos ramos. Buenos Aires, setiembre 15 de 1855. M. A. Montesdeoca—Secretario.

Oficina de Es Industrial. A los Sres. Directores de Colejos y Maestros de escuelas particulares, de ambos sexos, y de todas las nacionalidades. El abajo firmado, jefe de la Mesa Estadística, ruega a todos los Sres. Profesores y Maestros de escuelas particulares existentes en la ciudad de Buenos Aires, que se avise a la Mesa de Es Industrial, en todo el corriente mes a la Oficina Estadística, para que se presente en el Registro Estadístico que por esta Oficina se publica. Buenos Aires, Octubre 10 de 1855. Justo Masco.

EDICTOS JUDICIALES.

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia en lo civil Dr. D. José Antonio Acosta, en los dias 5, 6 y 7, del entrante mes de mayo, se han de hacer almorzar y romate, bajo las galerias de la casa de Justicia, a quien mas diere a dinero de contado de una casa situada en el pueblo de San Fernando de Buena Vista, compuesta de 19 y 1/2 varas de frente al Norte y 20 de fondo, situada en la cantidad de 43,229 ps. 6 rs. moneda corriente la cual pertenece a D. Juan Antonio Leiva, las personas que se interesen en su compra y deseen instruirse de sus pormenores pueden ocurrir a la oficina del escribano Público que suerale donde se contra de manifiesto 4. Buenos Aires, Octubre 9 de 1855. Fernando Segade.

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia en lo civil Dr. D. José Antonio Acosta, se cita, llama y emplaza a las personas que se comprometen con respecto a los bienes de la Sra. Ana Martinez para que dentro del término de treinta dias contados desde la fecha presenten a deducir con competencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Buenos Aires, Octubre 10 de 1855. Julian Avanda, Escribano público.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil, Dr. D. José Antonio Acosta, se cita, llama y emplaza a los herederos del finco D. Tomas Holsey o su representante en este finco, para que dentro del término de treinta dias contados desde la fecha, presenten ante el Sr. Juez mencionado a estar a derecho en la demanda que contra los bienes de dicho finco, han deducido Da. Selma y Da. Josefina Holsey. Buenos Aires, Octubre 11 de 1855. Julian Avanda, Escribano público.

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia en lo civil, Dr. D. José Antonio Acosta, se cita, llama y emplaza a los herederos de la casa de D. Juan Antonio Leiva, para que dentro del término de treinta dias contados desde la fecha presenten a deducir con competencia, ante el Sr. Juez de 1.ª Instancia, en lo civil, Dr. D. José Antonio Acosta, se cita, llama y emplaza a las personas que se comprometen con respecto a los bienes de la Sra. Ana Martinez para que dentro del término de treinta dias contados desde la fecha presenten a deducir con competencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Buenos Aires, Octubre 10 de 1855. Julian Avanda, Escribano público.

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia en lo civil, Dr. D. José Antonio Acosta, se cita, llama y emplaza a los herederos de la casa de D. Juan Antonio Leiva, para que dentro del término de treinta dias contados desde la fecha presenten a deducir con competencia, ante el Sr. Juez de 1.ª Instancia, en lo civil, Dr. D. José Antonio Acosta, se cita, llama y emplaza a las personas que se comprometen con respecto a los bienes de la Sra. Ana Martinez para que dentro del término de treinta dias contados desde la fecha presenten a deducir con competencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Buenos Aires, Octubre 10 de 1855. Julian Avanda, Escribano público y de número.

Por el presente, y por disposicion del Sr. Juez de primera instancia en lo civil, Dr. D. José Antonio Acosta, se cita, llama y emplaza a D. Juan Carlos Barasoain, para que dentro del término de treinta dias contados desde la fecha presente, por sí o por medio de apoderado suficientemente instruido y opeñado, a estar a derecho en la demanda que contra los bienes de D. Domingo Salazar, por la oficina del infra-cripto. Buenos Aires, setiembre 17 de 1855. s19—30p. Agrelo.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil, Dr. D. José Antonio Acosta, se cita, llama y emplaza a los herederos del finco D. Tomas Holsey o su representante en este finco, para que dentro del término de treinta dias contados desde la fecha presenten a deducir con competencia, ante el Sr. Juez mencionado a estar a derecho en la demanda que contra los bienes de dicho finco, han deducido Da. Selma y Da. Josefina Holsey. Buenos Aires, Octubre 11 de 1855. Julian Avanda, Escribano público.

Por disposicion Superior, se cita y llama a D. Manuel Pico y D. Guillermo Gayon para que al término de ocho dias contados desde hoy de la fecha, comparezcan en la Escribana Mayor de Gobierno a ser notificados de una providencia recaida en el expediente que han seguido sobre arrendamiento de un terreno en el partido de Matanza, bajo apercibimiento de lo que mandan las Ordenanzas de Marina. Buenos Aires, Octubre 11 de 1855. Vicente de Barasoain, Escribano Mayor de Gobierno.

Por disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia en lo civil, se cita llama y emplaza a todas las personas que se comprometen con respecto a los bienes que han quedado por muerte de D. Antonio Yanes para que comparezcan por su juzgado y por conducto del escribano que suerale a deducir sus acciones dentro del término de treinta dias contados desde la fecha, para que dentro del término de treinta dias contados desde la fecha presenten a deducir con competencia, ante el Sr. Juez de 1.ª Instancia, en lo civil, Dr. D. José Antonio Acosta, se cita, llama y emplaza a las personas que se comprometen con respecto a los bienes de la Sra. Ana Martinez para que dentro del término de treinta dias contados desde la fecha presenten a deducir con competencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Buenos Aires, Setiembre 30 de 1855. Sileta.

El Dr. D. Angel Medina, Juez de 1.ª Instancia en lo Criminal, en el Departamento de esta Capital. Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al prófugo Juan Almiron, y le mando que dentro de nueve dias se presente en el cárcel público, para comparecer ante mi Juzgado a responder a los cargos que le resultan por el homicidio perpetrado en el paraje de San Mateo, en la noche del 14 de Junio de 1854, en el partido de Matanza, bajo apercibimiento de que si asi no lo hiciera, se le declarará contumaz y rebelde, se seguirá la causa con los estrados, y sufrirá en consecuencia el perjuicio que haya lugar por derecho. Dado en la sala de sesiones a las diez y cinco minutos de diez de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco. Angel Medina.

Por mandado de su señoría: Alejandro Araujo, Escribano del Crimen.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. José Antonio Acosta se cita, llama y emplaza por el término de 30 dias contados desde la fecha, a todos los que se comprometen con respecto a los bienes del subdito Español D. Ramon Otero, que falleció en el mes de Mayo, en la noche del 14 de Junio de 1854, en el partido de Matanza, bajo apercibimiento de que si asi no lo hiciera, se le declarará contumaz y rebelde, se seguirá la causa con los estrados, y sufrirá en consecuencia el perjuicio que haya lugar por derecho. Dado en la sala de sesiones a las diez y cinco minutos de diez de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco. Angel Medina.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Criminal, Dr. D. Angel Medina, se hace saber a Pedro Salto (a) Pedro Cami, que en la demanda que contra él sigue D. Francisco Ramon de Urdaneta, en el mes de Mayo, en la noche del 14 de Junio de 1854, en el partido de Matanza, bajo apercibimiento de que si asi no lo hiciera, se le declarará contumaz y rebelde, se seguirá la causa con los estrados, y sufrirá en consecuencia el perjuicio que haya lugar por derecho. Dado en la sala de sesiones a las diez y cinco minutos de diez de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco. Angel Medina.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Criminal, Dr. D. Angel Medina, se hace saber a Pedro Salto (a) Pedro Cami, que en la demanda que contra él sigue D. Francisco Ramon de Urdaneta, en el mes de Mayo, en la noche del 14 de Junio de 1854, en el partido de Matanza, bajo apercibimiento de que si asi no lo hiciera, se le declarará contumaz y rebelde, se seguirá la causa con los estrados, y sufrirá en consecuencia el perjuicio que haya lugar por derecho. Dado en la sala de sesiones a las diez y cinco minutos de diez de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco. Angel Medina.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Criminal, Dr. D. Angel Medina, se hace saber a Pedro Salto (a) Pedro Cami, que en la demanda que contra él sigue D. Francisco Ramon de Urdaneta, en el mes de Mayo, en la noche del 14 de Junio de 1854, en el partido de Matanza, bajo apercibimiento de que si asi no lo hiciera, se le declarará contumaz y rebelde, se seguirá la causa con los estrados, y sufrirá en consecuencia el perjuicio que haya lugar por derecho. Dado en la sala de sesiones a las diez y cinco minutos de diez de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco. Angel Medina.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Criminal, Dr. D. Angel Medina, se hace saber a Pedro Salto (a) Pedro Cami, que en la demanda que contra él sigue D. Francisco Ramon de Urdaneta, en el mes de Mayo, en la noche del 14 de Junio de 1854, en el partido de Matanza, bajo apercibimiento de que si asi no lo hiciera, se le declarará contumaz y rebelde, se seguirá la causa con los estrados, y sufrirá en consecuencia el perjuicio que haya lugar por derecho. Dado en la sala de sesiones a las diez y cinco minutos de diez de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco. Angel Medina.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Criminal, Dr. D. Angel Medina, se hace saber a Pedro Salto (a) Pedro Cami, que en la demanda que contra él sigue D. Francisco Ramon de Urdaneta, en el mes de Mayo, en la noche del 14 de Junio de 1854, en el partido de Matanza, bajo apercibimiento de que si asi no lo hiciera, se le declarará contumaz y rebelde, se seguirá la causa con los estrados, y sufrirá en consecuencia el perjuicio que haya lugar por derecho. Dado en la sala de sesiones a las diez y cinco minutos de diez de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco. Angel Medina.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Criminal, Dr. D. Angel Medina, se hace saber a Pedro Salto (a) Pedro Cami, que en la demanda que contra él sigue D. Francisco Ramon de Urdaneta, en el mes de Mayo, en la noche del 14 de Junio de 1854, en el partido de Matanza, bajo apercibimiento de que si asi no lo hiciera, se le declarará contumaz y rebelde, se seguirá la causa con los estrados, y sufrirá en consecuencia el perjuicio que haya lugar por derecho. Dado en la sala de sesiones a las diez y cinco minutos de diez de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco. Angel Medina.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Criminal, Dr. D. Angel Medina, se hace saber a Pedro Salto (a) Pedro Cami, que en la demanda que contra él sigue D. Francisco Ramon de Urdaneta, en el mes de Mayo, en la noche del 14 de Junio de 1854, en el partido de Matanza, bajo apercibimiento de que si asi no lo hiciera, se le declarará contumaz y rebelde, se seguirá la causa con los estrados, y sufrirá en consecuencia el perjuicio que haya lugar por derecho. Dado en la sala de sesiones a las diez y cinco minutos de diez de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco. Angel Medina.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Criminal, Dr. D. Angel Medina, se hace saber a Pedro Salto (a) Pedro Cami, que en la demanda que contra él sigue D. Francisco Ramon de Urdaneta, en el mes de Mayo, en la noche del 14 de Junio de 1854, en el partido de Matanza, bajo apercibimiento de que si asi no lo hiciera, se le declarará contumaz y rebelde, se seguirá la causa con los estrados, y sufrirá en consecuencia el perjuicio que haya lugar por derecho. Dado en la sala de sesiones a las diez y cinco minutos de diez de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco. Angel Medina.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Criminal, Dr. D. Angel Medina, se hace saber a Pedro Salto (a) Pedro Cami, que en la demanda que contra él sigue D. Francisco Ramon de Urdaneta, en el mes de Mayo, en la noche del 14 de Junio de 1854, en el partido de Matanza, bajo apercibimiento de que si asi no lo hiciera, se le declarará contumaz y rebelde, se seguirá la causa con los estrados, y sufrirá en consecuencia el perjuicio que haya lugar por derecho. Dado en la sala de sesiones a las diez y cinco minutos de diez de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco. Angel Medina.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Criminal, Dr. D. Angel Medina, se hace saber a Pedro Salto (a) Pedro Cami, que en la demanda que contra él sigue D. Francisco Ramon de Urdaneta, en el mes de Mayo, en la noche del 14 de Junio de 1854, en el partido de Matanza, bajo apercibimiento de que si asi no lo hiciera, se le declarará contumaz y rebelde, se seguirá la causa con los estrados, y sufrirá en consecuencia el perjuicio que haya lugar por derecho. Dado en la sala de sesiones a las diez y cinco minutos de diez de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco. Angel Medina.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Criminal, Dr. D. Angel Medina, se hace saber a Pedro Salto (a) Pedro Cami, que en la demanda que contra él sigue D. Francisco Ramon de Urdaneta, en el mes de Mayo, en la noche del 14 de Junio de 1854, en el partido de Matanza, bajo apercibimiento de que si asi no lo hiciera, se le declarará contumaz y rebelde, se seguirá la causa con los estrados, y sufrirá en consecuencia el perjuicio que haya lugar por derecho. Dado en la sala de sesiones a las diez y cinco minutos de diez de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco. Angel Medina.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Criminal, Dr. D. Angel Medina, se hace saber a Pedro Salto (a) Pedro Cami, que en la demanda que contra él sigue D. Francisco Ramon de Urdaneta, en el mes de Mayo, en la noche del 14 de Junio de 1854, en el partido de Matanza, bajo apercibimiento de que si asi no lo hiciera, se le declarará contumaz y rebelde, se seguirá la causa con los estrados, y sufrirá en consecuencia el perjuicio que haya lugar por derecho. Dado en la sala de sesiones a las diez y cinco minutos de diez de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco. Angel Medina.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Criminal, Dr. D. Angel Medina, se hace saber a Pedro Salto (a) Pedro Cami, que en la demanda que contra él sigue D. Francisco Ramon de Urdaneta, en el mes de Mayo, en la noche del 14 de Junio de 1854, en el partido de Matanza, bajo apercibimiento de que si asi no lo hiciera, se le declarará contumaz y rebelde, se seguirá la causa con los estrados, y sufrirá en consecuencia el perjuicio que haya lugar por derecho. Dado en la sala de sesiones a las diez y cinco minutos de diez de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco. Angel Medina.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Criminal, Dr. D. Angel Medina, se hace saber a Pedro Salto (a) Pedro Cami, que en la demanda que contra él sigue D. Francisco Ramon de Urdaneta, en el mes de Mayo, en la noche del 14 de Junio de 1854, en el partido de Matanza, bajo apercibimiento de que si asi no lo hiciera, se le declarará contumaz y rebelde, se seguirá la causa con los estrados, y sufrirá en consecuencia el perjuicio que haya lugar por derecho. Dado en la sala de sesiones a las diez y cinco minutos de diez de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco. Angel Medina.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Criminal, Dr. D. Angel Medina, se hace saber a Pedro Salto (a) Pedro Cami, que en la demanda que contra él sigue D. Francisco Ramon de Urdaneta, en el mes de Mayo, en la noche del 14 de Junio de 1854, en el partido de Matanza, bajo apercibimiento de que si asi no lo hiciera, se le declarará contumaz y rebelde, se seguirá la causa con los estrados, y sufrirá en consecuencia el perjuicio que haya lugar por derecho. Dado en la sala de sesiones a las diez y cinco minutos de diez de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco. Angel Medina.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Criminal, Dr. D. Angel Medina, se hace saber a Pedro Salto (a) Pedro Cami, que en la demanda que contra él sigue D. Francisco Ramon de Urdaneta, en el mes de Mayo, en la noche del 14 de Junio de 1854, en el partido de Matanza, bajo apercibimiento de que si asi no lo hiciera, se le declarará contumaz y rebelde, se seguirá la causa con los estrados, y sufrirá en consecuencia el perjuicio que haya lugar por derecho. Dado en la sala de sesiones a las diez y cinco minutos de diez de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco. Angel Medina.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Criminal, Dr. D. Angel Medina, se hace saber a Pedro Salto (a) Pedro Cami, que en la demanda que contra él sigue D. Francisco Ramon de Urdaneta, en el mes de Mayo, en la noche del 14 de Junio de 1854, en el partido de Matanza, bajo apercibimiento de que si asi no lo hiciera, se le declarará contumaz y rebelde, se seguirá la causa con los estrados, y sufrirá en consecuencia el perjuicio que haya lugar por derecho. Dado en la sala de sesiones a las diez y cinco minutos de diez de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco. Angel Medina.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Criminal, Dr. D. Angel Medina, se hace saber a Pedro Salto (a) Pedro Cami, que en la demanda que contra él sigue D. Francisco Ramon de Urdaneta, en el mes de Mayo, en la noche del 14 de Junio de 1854, en el partido de Matanza, bajo apercibimiento de que si asi no lo hiciera, se le declarará contumaz y rebelde, se seguirá la causa con los estrados, y sufrirá en consecuencia el perjuicio que haya lugar por derecho. Dado en la sala de sesiones a las diez y cinco minutos de diez de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco. Angel Medina.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Criminal, Dr. D. Angel Medina, se hace saber a Pedro Salto (a) Pedro Cami, que en la demanda que contra él sigue D. Francisco Ramon de Urdaneta, en el mes de Mayo, en la noche del 14 de Junio de 1854, en el partido de Matanza, bajo apercibimiento de que si asi no lo hiciera, se le declarará contumaz y rebelde, se seguirá la causa con los estrados, y sufrirá en consecuencia el perjuicio que haya lugar por derecho. Dado en la sala de sesiones a las diez y cinco minutos de diez de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco. Angel Medina.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Criminal, Dr. D. Angel Medina, se hace saber a Pedro Salto (a) Pedro Cami, que en la demanda que contra él sigue D. Francisco Ramon de Urdaneta, en el mes de Mayo, en la noche del 14 de Junio de 1854, en el partido de Matanza, bajo apercibimiento de que si asi no lo hiciera, se le declarará contumaz y rebelde, se seguirá la causa con los estrados, y sufrirá en consecuencia el perjuicio que haya lugar por derecho. Dado en la sala de sesiones a las diez y cinco minutos de diez de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco. Angel Medina.

Al comercio—J. M. Ceballos ha trasladado su escritorio al Hotel de Labastie. o15-3p.

A LO BARATO. En el comercio de calzado calle de la Victoria número 180 se ha recibido un selecto surtido de calzado frances que se vendrá a los precios siguientes: Para señoras—Botines franceses de prunela con tacó, 25 pesos, id. para id. de dos suelas 20 pesos, zapatos caballita bronce o los puros bordados, 15 pesos, id. caballita bronce y negro lino 15 pesos, zapatos abotinados de charol 14 pesos, id. de charol lino 15 pesos, id. abotinados marroquin frances 12 pesos, abotinados recorten 12 pesos, zapatillas triple 12 pesos, zapatos tafleté 5 pesos. Para niños chicos—Botines de raso carterá y puros bordados 15 pesos, id. de prunela y carterá 15 pesos, id. de prunela y carterá con puros bordados 12 pesos, id. de recorte y carterá 12 pesos, id. marroquin frances con carterá 10 pesos, id. marroquin 6 pesos, zapatillos de tafleté 2 pesos. Para hombres—Zapatos de charol con carterá clase superior 60 pesos, id. abotinados y de oreja 45 pesos, id. para id. de charol 35 pesos, botines clavados lino, 28 pesos. Un brillante surtido de calzado trabajado en el pais que se vendrá por mayor y menor a precios sumamente baratos. o16—3 p.

Se ofrece un joven italiano de 22 años para almorzar por mayor ó barraca de cueros ó madera ó algun establecimiento en el campo, prefiere que sea algun por esta masa al corriente, puede dar buenos informes de su conducta, calle de Méjico y Obispo almanes de Lejitia daran rano. o16—3 p.

Se alquila la casa y Barraca calle de la Defensa núm. 447, propiedad que fué de D. Miguel O'Garra. Para tratar pueden ocurrir a la calle de Santa Rosa núm. 43. o14—5p.

La casa de comercio de los Sres. Dupon y de la calle de Comercio de la calle Maypú núm. 14, de la Federacion núm. 724. o14—5p.

En la calle de Potosi núm. 229, se alquila una casa en el mejor estado de ase, tiene nueve piezas y de ellas recien en papalinas, cocina y demas oficinas necesarias y se dará en un precio módico, solo dista dos y media cuadras del Teatro de la Victoria. o14—3 p.

Caballos para carruaje, El Sr. Rodet desea el honor de avisar al público que tiene todavia para vender 6 parejas de caballos superiores para toda clase de volantes; Los interesados lo pueden encontrar en la caballeriza calle de Maypú frontal núm. 130. o14—15p.

Se alquilan unas piezas para hombres solos, calle Perú núm. 166. o14—3p.

En esta imprenta se halla en venta—Constitucion del Estado. Ley de Municipalidades. Reglamento del Consejo de Hijos Pública. Transferencias y Copias de factura. Certificados en ingles sobre efectos reembarcados en los puertos de Estados Unidos.

AL COMERCIO—Los corredores que suscriben se han asociado bajo la razon de Serra y Ferran. Su escritorio en la calle de Belgrano núm. 89, Buenos Aires, Setiembre 22 de 1855. Francisco F. de la Serna José M. Ferran.

Desea encontrar colocacion una señora portuguesa recien llegada, sabe coser como muy bien cortar tejidos de señora de toda clase igualmente se ofrece para planchar en la misma casa; las personas que la necesitan, pueden ocurrir a la casa fonda de la Alegria frente al cuartel de Resguardos calle la Defensa, que alli la encuentran para tratar y dará toda garantía de su buena comportacion y conducta. o14—5p.

La sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razon de Saucó y Rivadavia, ha quedado disuelta por mutuo convenio, separándose de ella D. Martin Rivadavia. En lo sucesivo girará bajo la razon de Saucó y Rivadavia (D. Bernardino) a cargo de quienes estarán los créditos en favor y en contra de dicha sociedad. Buenos Aires, Octubre 13 de 1855. Martin Rivadavia—Louis Saucó—Bernardino Rivadavia.

Caballos para carruaje, El Sr. Rodet desea el honor de avisar al público que tiene todavia para vender 6 parejas de caballos superiores para toda clase de volantes; Los interesados lo pueden encontrar en la caballeriza calle de Maypú frontal núm. 130. o14—15p.

Se alquilan unas piezas para hombres solos, calle Perú núm. 166. o14—3p.

Baratillo de flores de carton de piedra para ciclos rano, en la calle de la Piedad núm. 209 en frente de San Miguel. Hay un surtido de todas tallas, tambien se arregan espejos y se abran todo clase de marcos viejos se abran nuevos al estilo moderno, a todo a precio moderado. o15—5p.

SE VENDE la acreditada "Fonda de Barcelona", sito en la calle de Cuyo, por quien su dueño apoderado otro negocio, se hacen buenos dias y tiene bastantes portabarridos. Para tratar ocurrir a la misma fonda a cualquier hora del dia. o15—5p.

AL COMERCIO—La casa de negocio que ha girado en esta plaza bajo el nombre, seguirá en adelante bajo la razon de Ferras, Russ y Ca., por haber asociado a un firma a los Sres. D. Salvador Carbó y D. Esteban Sotomayor. Esteban Russ y Robert. o15—5p.

Se alquila una casa en la calle de la Piedad núm. 498, recien redificada, con comodidad para familia, y barraca ó cualquier otro negocio, el que se interese para tratar ocurrir a D. Bernardino Pelero armara en la obra de la misma casa al Oeste. o15—10p.

Se vende una finca de azotaca con un terreno espacioso en uno de los mejores y mas vistosos puntos de San Fernando el que desea mas pormenores ocurrir a la calle de las Artes núm. 160. o14—5p.

A los señores oficiales que salen a campaña pistolas de cinco y seis tiros, giratorias, hay unas pocas en la ferreteria, esquina de Piedad y Rosquistá, 4 precios muy acomodados. o15—5p.

Terrenos en venta—En el cuartel núm. 46, entre las calles de Tucuman y Córdoba, frente a la quinta del Sr. Palavicini, se venden unos cuartos de tierra, en buen vecindario, y estar han cerca del centro de la ciudad, los hacen aptos para cualquier edificio. Las personas que se interesen en comprarlos, pueden ocurrir a D. Federico Massot, en su escritorio calle de la Victoria núm. 17, quien dará las informaciones necesarias. o15—10p.

CONVENIENCIA REAL Y VERDADERA.
En la barraca de Ignacio F. Peralta Martinez.
Calle del Buen Orden núms. 79 y 73, media cuadra de la plaza de Monserrat para el Norte.
Se vende toda clase de moderns a precios muy baratos, y se conduce a cualquier punto de la ciudad y a sus mercados sin cargar en cuenta al comprador, carro ni peones, por el mismo precio que se vende en la barraca al que no precise de dicha conveniencia.
PARA LOS QUE EDIFICAN.
Hay un surtido general de tirantes de quebracho y urunday del largo que los pida el comprador, sin pagar mas que lo que necesita, alfajías de varias clases, y puertas, ventanas de varias clases en particular de cedro, postes de vereda, columnas de corredor, y muchas otras cosas.
PARA LOS CARPINTEROS.
Hay un cedro paraguayo riquísimo, es muy bien aserrado de dos pulgadas de grueso y hasta quince de ancho; es particular por su condicion, pues no presenta desperdicio. Cedro del Brasil por docenas y por pie; del Continente hay de varios gruesos. Se conduce a las carpinterías de la ciudad por el mismo precio de la barraca.
PARA LOS HACENDADOS.
Tranqueras de palma negra lejitima del Paraguay, postes de corral, medios postes y estacones; se hacen tranqueras completas con tornillos y presentan mucha comodidad—Para ranchos—Orcones, cubrembras, tijas, cañas, puertas y ventanas nuevas y usadas.
PARA CARRETAS.
Ejes de lanza tucumanos, rica calidad y mas baratos que en ninguna otra parte y se conduce a cualquier plaza por el mismo precio que se vende en la barraca; hay musas, camas, rayos péticos, limones, yugos, y teleros de varias clases.
En la misma barraca se venden varios útiles de jaboneria y harineria. s14—3m.

RETRATOS.
FOTOGRAFIA Y ELECTROTIPO.
MASONI Y KRATZ NSTEIN.
Las personas que quieren retratos perfectos, se dirigirán a este establecimiento, cuya experiencia de muchos años es suficiente recomendacion.
Todos los dias desde las 8 de la mañana hasta las 5 de la tarde, en la Litografía calle de San Martin núm. 48; frente al Banco. o6—30p.

A los maestros de escuelas. En la libreria inglesa calle San Martin núm. 20, se vende por mayor y menor lo siguiente: Silabario Argentino y la Nueva Cartilla, por José Arrieta; manuales de escritura inglesa y francesa, por la escuela pública de Buenos Aires—Cuadernos rayados y sin rayar—Plumas de acero, lápices y lapiceras, muy baratos. s23—30p.
Se venden cigarrillos imperiales superiores de la Habana, calle de Mayo núm. 25. o5—15p.
Se vende un lindo caballo de paseio, internado y musco, y un yabato oscuras a la caballeriza calle de Mayo núm. 31. o5—14p.

BATALLON 1.º DE LINEA. 1,000\$ de enganche. Se dan en el espresado batallon, "reparto del Retiro" al individuo que para el servicio de las armas, que quiera tener un enganche por 30 meses, debiendo recibir quinientos pesos al tiempo de su enganche, y los otros quinientos al espirar su enganche. o5—60p.

Nuevas Mensajerías Nacionales.
Los empresarios de estas, tienen el honor de anunciar al público, que acaban de establecer una nueva línea de diligencias, quedando establecida en la ciudad de Buenos Aires, para el Pilar, Capilla del Señor, San Antonio de Areco y Arceifes, saldrán los dias 3, 13 y 23 de cada mes y regresan los 9, 19 y 29.
Para la Villa de Lujan, Giles, Fortin de Arco, Salto y Pergamino, saldrán los dias 5, 15 y 25 y regresan los 2, 12 y 22. Los señores que gusten honrar a dicha empresa con su confianza serán perfectamente servidos.
Su despacho existe en la plaza de Lorea, bajo los corredores de Villanueva núm. 25, calle del Sr. Medina.
NOTA—Se previene al público que los equipajes, cartas y encomiendas se reciben hasta el dia antes de salir.
Un matrimonio extranjero y sus hijos desean encontrar solucion en algun caso, barmos en una postorina la señora, para conciliar y el marido para que se domo 6 meses; sabe leer y escribir y dará garantías de su conducta bonrada: en la calle de Tacuari núm. 171 daré razon. o9—6p.

MENSAJERIAS ARGENTINAS.
Los empresarios tienen el honor de avisar al público que para mayor comodidad de los pasajeros, han establecido una oficina de despacho en la casa del Sr. D. Benito Santiago, calle de la Federacion núm. 367 (Plaza de Lorea).
Los equipajes podran ser depositados en dicha oficina el dia antes de la salida.
NOTA—Las cartas y encomiendas continuarán recibiendo solamente en la administracion central, calle de Santa Rosa núm. 125.
Los puntos para donde se despachan boletos en dicha oficina y sus dias de salida son—
Para la Villa de Lujan, Giles, Fortin de Arco, Arceifes, San Nicolas y Rosario. 2 y 16
Para Lobos, Saladillo y 25 de Mayo (Multitas) 3 13 y 23
Para Navarro, Chivilcoy y Bragado. 4 14 y 24
Para el Pilar, Capilla del Señor, San Antonio de Arco, Baradero y San Pedro. 9 19 y 29
Para la Villa de Lujan, Fortin de Arco, Salto, Pergamino y Rojas. 10 20 y 30
Para Lobos. Todos los Jueves.
Para la Villa de Mercedes. Todos los Viernes. o6—15p.

RETRATOS EN FOTOGRAFIA Y ELECTROTIPO.
ESTABLECIMIENTO DE L. BARTOLI Y CA.
Plaza de la Victoria, Recoba Nueva núm. 56.
Esta galeria estará abierta todos los dias de as 8 de la mañana a las 4 de la tarde. El Sr. Bartoli invita al público a visitar su galeria y examinar con especialidad los retratos en fotografia, que con mucho empeño y esmero ha alcanzado a ponerlos a la altura de los que se hacen en Europa.
Los retratos en fotografia son pintados por el Sr. SULZMANN, artista de alta reputacion bien conocida en esta capital, como sin competencia en su delicado pinel.
En la misma casa se encuentra un surtido lujoso de marcos, cajas, medallones y prendedores de oro. Tambien se venden dos máquinas completas para fotografia y electrotipo.

LIBRERIA ORTIZ DE COSME MARTIN,
511—SANTA CLARA—511.
DEL COLEJO MEDIA CUADRA PARA SAN FRANCISCO.
Suscripcion de lectura, 20\$ mensuales.
Obras modernas de los mejores autores, como Sue, Dumas, Balzac, Soulié, Féval, Paul de Kock, Victor Hugo, Chateaubriand, Jorge Sand, Magariños Cuyatens, Harcourt, Cooper, Walter Scott y muchos otros autores españoles y americanos, de los que tenemos mas de 1,500 títulos.
El catálogo se dá gratis.
Condiciones.
Los señores suscritores podran llevar una por una las obras que deseen leer. Se recomien el cuidado con los libros. Si el suscriptor pierde ó rompe alguna foja ó toma abonará el valor de ella. o13—pm.

SALIDAS DE CORREOS PARA EL INTERIOR.
Para Barranca y en Buen. Todos los dias a las 8 de la mañana, en la caballeriza en la Plaza del 26 de Mayo y de Monserrat.
Diligencia para Quilmes. Todos los Domingos de 7 a 8 de la mañana, en la calle de Tacuari núm. 171.
Para la Villa de Lujan, Arco y Arceifes. Diligencias Públicas, Vicio. Todos los dias Salados. ría núm. 332.
Mensajerías Nacionales, Pla. Los dias 5, 15 y 25 de cada mes. 26.
Giles, Fortin de Arco, Salto y Pergamino. Mensajerías Nacionales—Los dias 5, 15 y 25.
Diligencia para Flores. Todos los dias a las 8 de la mañana, en la caballeriza calle de la Victoria del teatro media cuadra para el campo.
Para el Pilar y Capilla del Señor. Mensajerías Nacionales, Pla. Los dias 3, 13 y 23 de cada mes. 26.
DIAS DE PARTIDA DE LAS MENSAJERIAS ARGENTINAS.
Villa de Lujan, San Antonio de Areco, Fortin de Arco, Arceifes, Baradero, San Pedro, San Nicolas, Rosario y todas las provincias de toda la Confederacion Argentina. Los dias 2 y 16.
Saladillo y 25 de Mayo—los dias 3, 13 y 23.
San José de Flores, Moron, Matanza, Navarro, Chivilcoy y Bragado—los